



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informo a la señora juez, que el presente expediente se encuentra pendiente para programar Inspección Judicial al bien inmueble objeto de prescripción, teniendo en cuenta que se ha cumplido con la vinculación de todos los demandados. Provea.

Ulloa, Enero 23 de 2024

MARÍA SOLFIRIAN MOLINA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA VALLE DEL CAUCA

Ulloa, Valle, veintitrés (23) de enero del año dos milo veinticuatro (2024)

Rad: 768454089001-2023-00131-00

Auto No. 058

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para disponer el trámite a seguir y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, no obstante el Curador Ad Litem designado dentro del presente proceso de Pertenencia, incoado por los KATHERINE MURIEL SALAZAR, YONIER MURIEL SALAZAR, para representar tanto a las personas determinadas ciertas cuya dirección se ignora como a las indeterminadas, contestó la demanda en forma extemporánea, es del caso citar a las partes a efectos de adelantar la inspección judicial a que alude el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P, diligencia que contará con la intervención de perito experto, designando para el efecto a la profesional LUCIA ARIAS BOTERO, Topógrafo, a quien se le notificará el nombramiento a través de correo electrónico luciariasb@hotmail.com, quien tendrá como tarea identificar plenamente el bien objeto del proceso y deberá conceptuar si su descripción, cabida y linderos

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicialgov.co

concuerdan con los enunciados en los hechos, las pretensiones de la demanda y los títulos aportados, o, en caso contrario precisar en qué consisten las discordancias y en todo caso, conceptuar si el bien que se pretende en usucapión, es el mismo inspeccionado.

Para tal efecto, el perito designado deberá manifestar si acepta o no la designación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, y rendir dictamen escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la diligencia, el cual deberá cumplir las exigencias del artículo 226 del Código General del Proceso.

Como gastos provisionales para la realización de la pericia se fija la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VIERNES 16 de febrero de 2024**, a la hora de las **9:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo **INSPECCIÓN JUDICIAL, con la intervención de perito**, al inmueble objeto de pertenencia donde se verificarán por parte del despacho, los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla.

TERCERO: DESIGNAR como perito para que intervenga en la diligencia de inspección judicial, a la profesional LUCIA ARIAS BOTERO, Topógrafo, a quien se le notificará el nombramiento a través de correo electrónico luciariasb@hotmail.com, con la finalidad ya indicada.

El perito designado deberá manifestar si acepta o no la designación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, y rendir dictamen escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la diligencia, el cual deberá cumplir las exigencias del artículo 226 del Código General del Proceso.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como gastos provisionales para la realización de la pericia se fija la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte demandante.

CUARTO: Lo aquí dispuesto se notificará en la forma indicada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y del mismo se enterará a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

JUEZ

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILLdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8a4716a96bee3362ef0be41eb86db96c3d5824a05ae19f7247bdb6985f909e**

Documento generado en 23/01/2024 01:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>